CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13843371803667

FIRMADO POR:

VEGA FERNANDEZ Juan Antonio FAU 20556097055 soft

BORNIOLI TORRES Cesar Augusto FAU 20556097055 soft

Resolución de Oficina de Administración
Nº 00032-2024-SENACE-GG/OA

San Isidro, 15 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00028-2024-SENACE-GG-OPP/PLA de fecha 4 de abril de 2024, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica – PLA, y el Informe N° 00093-2024-SENACE-GG-OA/RH de fecha 10 de abril de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, sobre solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 00030-2023-SENACEGG/OA del 23 de junio de 2023, la Oficina de Administración concedió licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, al servidor CAS ALAÍN DONUHUE DONGO QUINTANA (Especialista en Gestión de Procesos, Calidad y Riesgos), por el periodo comprendido del 7 de junio hasta el 26 de junio de 2023;

Que, con Resolución de Oficina de Administración Nº 00033-2023-SENACEGG/OA de fecha 06 de julio de 2023, la Oficina de Administración concedió la renovación de la licencia precitada al servidor ALAÍN DONUHUE DONGO QUINTANA, por el periodo comprendido del 27 de junio hasta el 23 de noviembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 001-2024-ADDQ de fecha 02 de abril de 2024, presentada ante el Senace el 03 de abril de 20024 (expediente N° 03553-2021), el servidor Alain Donuhue Dongo Quintana solicita licencia sin goce de haber con eficacia anticipada indicando que con Resolución Ministerial N° 165-2023 del 04 de agosto de 2023 fue designado al cargo de confianza de Secretario de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, con Informe N° 0028-2024-SENACE-GG-OPP/PLA del 04 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica – PLA, expresa su conformidad respecto a lo solicitado por el servidor Alain Donuhue Dongo Quintana, desde el punto de vista operativo y de necesidad del servicio, precisando que corresponde que la Unidad de Recursos Humanos evalúe y emita opinión a través de un informe, respecto a la procedencia de la solicitud en mención;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: (…) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00031-2022-SENACE-GG del 20 de setiembre de 2022, regula en su artículo 26° la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, precisando que para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones se tiene en cuenta las razones que exponga el/la servidor/a civil y las necesidades del servicio, pudiendo ser otorgado por un periodo máximo de seis (6) meses, que podría ser renovado, por una sola vez, previa solicitud del interesado y conformidad de el/la jefe/a inmediato/a, salvo que cuente con alguna designación en cargo de confianza en una entidad pública, en cuyo caso la licencia podría ser renovada por el periodo en el que dure la misma;

Que, el artículo 28 del RISC del Senace respecto al otorgamiento de las licencias, establece que el trámite de licencia se inicia con la presentación de la solicitud con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles (salvo que la normatividad de la materia haya regulado plazos para su presentación). La solicitud en mención deberá ser presentada a la jefatura del órgano o unidad orgánica en el cual se presta servicio, quien con su conformidad la traslada a la Unidad de Recursos Humanos. La Unidad de Recursos Humanos emite opinión, a través de un informe, en base a lo cual la Oficina de Administración emite la resolución, concediendo o no la licencia solicitada. (…) La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de visto, ha emitido opinión concluyendo que corresponde denegar el otorgamiento de licencia sin goce de haber del servidor Alain Donuhue Dongo Quintana, indicando que, "*si bien el jefe inmediato del citado señor ha expresado su conformidad respecto a la licencia sin goce de remuneración. No obstante ello, toda vez que se ha incumplido el procedimiento previsto en el artículo 28 del RISC del Senace, para el para el otorgamiento de licencias, observándose, además, que no hay evidencia que el jefe de la Unidad de Planeamiento haya comunicado a la Unidad de Recursos Humanos la inasistencia o imposibilidad del señor Alain Donuhue Dongo Quintana de poder reintegrarse a sus labores por alguna razón o motivo en la fecha del 24 de noviembre del 2024 y los días subsiguientes como corresponde. En este contexto, se tiene que el citado servidor presentó su solicitud de licencia sin observar el plazo reglamentario previsto en el RISC del Senace; asimismo, conforme a lo señalado por el Tribunal del Servicio Civil, en un caso similar, con RESOLUCIÓN Nº 000285-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala señaló lo siguiente: "el impugnante debió esperar que la licencia solicitada sea aprobada por la Entidad a fin de inasistir a su centro de labores, toda vez que la aceptación de la solicitud de licencia es una potestad de la Entidad más no una obligación el otorgarla (…)*";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE, publicada el 10 de enero de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el informe elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00031-2022-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de fecha 02 de abril de 2024, presentada por el servidor **ALAIN DONUHUE DONGO QUINTANA** (Especialista en Gestión de Procesos, Calidad y Riesgos), por las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución, a la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica – PLA, y al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la Resolución en su legajo personal.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: https://www.gob.pe/senace.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO BORNIOLI TORRES
Jefe de la Oficina de Administración

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*